



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: RESOLUCION DECANAL ADJUDICACION CONTRATACION DIRECTA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

VISTO

La Resolución Decanal N°1500/25 por la cual se autoriza el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Compra de Materiales Eléctricos e Iluminación de la Facultad de Derecho;

CONSIDERANDO

Que la Contratación Directa por Compulsa Abreviada 163/2025 se desarrolló en su aspecto procedimental de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares el cual incluye las especificaciones técnicas.

Que la Contratación Directa N°163/2025 se ajustó a las disposiciones del Decreto N°1023/2001, Decreto Reglamentario N°1030/2016 y la Ordenanza HCS 04/2025.

Que el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora del referido procedimiento fue notificado en tiempo y forma y se han vencido todos los plazos para impugnaciones.

Que, en virtud de lo aconsejado en el Dictamen N°290/2025 de la Comisión Evaluadora, corresponder adjudicar por ajustarse a menor precio, los requerimientos técnicos, en calidad a lo solicitado y demás condiciones de la oferta (Capítulo VI Ord HCS 4/2025) al oferente ELECTROALEM – LOS MOLINOS S.R.L, los renglones que se mencionan en el Anexo I que forma parte de esta resolución;

Que se cuenta con fondos disponibles del Área Central de la Facultad de Derecho conforme Documento Preventivo Pilaga N°46/2025.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Contratación Directa por Compulsa Abreviada 163/2025 y, en consecuencia, **ADJUDICAR** al oferente **ELECTROALEM – LOS MOLINOS S.R.L. CUIT 30-70806899-9** la compra de materiales eléctricos e iluminación, los renglones que se mencionan en el Anexo I que forma parte de esta resolución;

ARTÍCULO 2°: Establecer que el precio total de esta contratación será de **PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100.- (\$13.861.665, 43)**, a pagarse una vez cumplimentados los requisitos exigibles para la liberación de la orden de pago.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR la erogación de que se trata a la partida reservada a tal fin en documento Preventivo Pilagá N° 46 ejercicio 2025.

ARTICULO 4°: DECLARAR fracasados los renglones 3,6,33,34,35 36, 37 y 38.

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese y archívese.